

#NormasTécnicasPresupuestariasFinancierasContables



**“Cierre
Eficiente”**

Aplicable a los Órganos de la República
y sus Entes Descentralizados Funcionalmente

#CompromisoCausadoPagado

Instructivo

**PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN
Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-
FINANCIERO 2016**



CONTENIDO

- OBJETIVO
- ALCANCE
- INSTRUCTIVO

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO- FINANCIERO 2016



OBJETIVO

Exponer sistemáticamente aquellas instrucciones complementarias, gráficos, cronogramas, y demás elementos informativos que, a juicio de las Oficinas Nacionales rectoras del proceso de liquidación y cierre del ejercicio económico-financiero 2016, contengan y desarrollen el espíritu y razón de ser del articulado de la providencia que lo regula, teniendo como propósito servir de recurso de información y guía a los usuarios de la Administración Financiera del Sector Público y brinde, además, significado en aquellos aspectos donde éstos requieran apoyo en forma precisa y oportuna para la ejecución de las tareas originadas de la aplicación de la providencia.

ALCANCE

El presente instructivo aplica al proceso de liquidación y cierre del ejercicio económico-financiero 2016, regulado en la providencia administrativa publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.778 de fecha 30 de octubre de 2015, orientada a los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE LA REPÚBLICA		
3	<p style="text-align: center;">Nivel de ejecución de créditos y modificaciones presupuestarias</p> <p>Las máximas autoridades de los órganos de la República evaluarán el nivel de ejecución de los créditos presupuestarios asignados al 31 de octubre del ejercicio económico financiero correspondiente, e informarán de sus resultados a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para que el Ejecutivo Nacional realice las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes.</p>	Oficina Nacional de Presupuesto	<p>La información deberá ser presentada en los formularios establecidos en el instructivo Nro. 6, "Solicitud de Información de la Ejecución Físico Financiera del Presupuesto de Gasto de los Órganos del Poder Nacional", disponible en la página web de la ONAPRE: www.onapre.gob.ve</p> <p style="text-align: center;">Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>Los expedientes de registros de Modificaciones Presupuestarias que se encuentren en proceso serán cerrados con estatus anulado el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
4	<p style="text-align: center;">Fecha límite para la emisión de las órdenes de pago de reposición de los fondos</p> <p>Los órganos de la República emitirán, a través del Sistema de Información Automatizado, las órdenes de pago correspondientes a la reposición de los fondos en avance y en anticipo hasta el décimo séptimo (17º) día hábil del mes de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, dentro del horario establecido por la Oficina Nacional del Tesoro. No obstante, la Oficina Nacional del Tesoro podrá modificar el lapso previsto en este artículo.</p>	<p style="text-align: center;">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p style="text-align: center;">Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, se ejecutarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de Nómina: el proceso será cerrado a partir del día sábado 24 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016. • Resumen de Pagos (fondos en anticipo): a partir del día sábado 24 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, la rendición de los fondos en anticipo no generará pasivo. • Solicitud de Servicio Exterior: el proceso será cerrado a partir del día sábado 24 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016. • Fondo en Anticipo: será cerrado automáticamente al día sábado 31 de diciembre del ejercicio

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>económico financiero 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de Seguridad y Defensa: el proceso será cerrado a partir del día sábado 24 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016.
5	<p>Registro del compromiso y gasto causado</p> <p>Los órganos de la República registrarán el compromiso y el gasto causado en el Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, para lo cual la Oficina Nacional de Presupuesto autorizará las reprogramaciones de las cuotas de compromiso hasta el último día hábil bancario del ejercicio económico financiero.</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p>Para el registro del gasto causado, es importante contar con el compromiso oportunamente registrado y aprobado, antes del día sábado 24 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016</p> <p>Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, se ejecutarán las siguientes acciones:</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<ul style="list-style-type: none"> • Las aplicaciones denominadas "Registro del Compromiso", "Registro del Causado" y "Registro de Compromiso Causado", estarán disponibles hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, sin excepción. • Los expedientes de registros de compromisos que se encuentren en proceso al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, serán anulados y cerrados automáticamente, devolviendo la disponibilidad presupuestaria a la imputación correspondiente. • Los expedientes de registros de causados que se encuentren en proceso al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, serán aprobados y cerrados automáticamente, generando el respectivo pasivo para su posterior aprobación o regularización.

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
6	<p align="center">Ejecución de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público</p> <p>Los órganos de la República informarán a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el décimo (10°) día hábil del mes de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, sobre los recursos provenientes de las operaciones de crédito público relacionados con proyectos por endeudamiento que se estimen ejecutar desde el onceavo (11°) día hábil del mes de diciembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, así como los de sus entes adscritos o tutelados.</p>	<p align="center">Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) enviará a la Dirección de Planificación y Presupuesto de cada órgano, una comunicación mediante la cual se solicitará los desembolsos estimados desde el día jueves 15 hasta el día sábado 31 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016.</p> <p>Cada órgano deberá enviar, hasta el día miércoles 14 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, un oficio suscrito por el Director de Planificación y Presupuesto dirigido a la máxima autoridad de la Oficina Nacional de Crédito Público, mediante el cual detallen los desembolsos estimados, así como los de sus entes adscritos o tutelados, anexando el formulario N° 4 "Desembolsos por ejecutar (Desde el Onceavo (11°) día hábil del mes</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			de diciembre hasta el sábado 31 de diciembre)“disponible en formato Excel en la página web de la ONCP: www.oncp.gob.ve .
7	<p align="center">Registro del gasto con financiamiento proveniente de operaciones de crédito público</p> <p>Los órganos de la República registrarán en el Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, los momentos del gasto asociados a las fuentes de financiamiento relacionadas con proyectos por endeudamiento.</p>	<p align="center">Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>La Dirección de Planificación y Presupuesto de cada órgano, deberá realizar el registro en el Sistema de Información Automatizado de todos los desembolsos efectuados hasta el día sábado 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016.</p> <p>Asimismo, deberán garantizar el registro satisfactorio de los desembolsos que se realicen entre el día jueves 15 hasta el día sábado 31 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
8	<p>Certificación de recursos por la Oficina Nacional del Tesoro</p> <p>La Oficina Nacional del Tesoro certificará hasta el último día hábil bancario del ejercicio económico financiero, los recursos correspondientes para el trámite de los pagos relacionados con proyectos por endeudamiento, previa notificación de la Oficina Nacional de Crédito Público.</p>	<p>Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los desembolsos que se realicen hasta el día viernes 30 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, serán certificados por la Oficina Nacional del Tesoro, previa notificación de la Oficina Nacional de Crédito Público.</p>
9	<p>Registro del causado de las transferencias legales o potestativas y los aportes financieros</p> <p>Los órganos de la República registrarán en el Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, el monto de los gastos comprometidos que a la fecha no se hayan registrado como causados, de las transferencias legales o potestativas y de los aportes financieros aprobados por el</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p>Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado. DAU</p> <p>Al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, deben estar registrados como causado, todos los compromisos asociados a este tipo de gasto.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	Ejecutivo Nacional, derivados de la ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones.		
10	<p align="center">Compromisos de Causación Obligatoria</p> <p>Los órganos de la República deberán registrar los gastos en el Sistema de Información Automatizado, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>1. Partidas 4.01 "Gastos de personal", 4.10 "Servicio de la Deuda Pública" y 4.11 "Disminución de Pasivos": se registrarán como causado el monto de los compromisos no causados.</p> <p>2. Partida 4.02 "Materiales, suministros y mercancías": los compromisos que tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, el órgano podrá afectar los créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos; a tales efectos, se</p>	<p align="center">Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p align="center">Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: "Registro del Compromiso", "Registro del Causado", "Regularización de Causado" y "Regularización de Compromiso" se mantendrán activas hasta el día 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2016; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación "Regularización de Causado" estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>realizarán los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras.</p> <p>3. Partida 4.03 "Servicios no Personales": los compromisos que tengan registrados como causados el anticipo y/o servicios prestados parcialmente, el órgano podrá afectar los créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos; a tales efectos, se realizarán los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras.</p> <p>Los gastos por servicios básicos, de condominio y demás obligaciones de tracto sucesivo, el órgano deberá comprometer y causar la disponibilidad presupuestaria hasta el cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre y, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del ejercicio económico financiero al del objeto de cierre, se realizara la conciliación y al conocerse el resultado efectuará los ajustes pertinentes.</p> <p>4. Partida 4.04 "Activos Reales": los compromisos que tengan</p>		<p>desde el día lunes 02 hasta el día viernes 13 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2017.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales o valuaciones, el órgano podrá afectar los créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos, realizando los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras.</p> <p>5. Partida 4.05 "Activos Financieros": los compromisos no causados de los correspondientes aportes asignados a los entes descentralizados funcionalmente y a organismos internacionales, se registrarán como causados.</p> <p>6. Partida 4.06 "Gastos de defensa y seguridad del Estado": por ser de uso global deberán revisar los compromisos no causados al final del ejercicio económico financiero objeto de cierre, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada una de las partidas ya señaladas.</p> <p>7. Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones": los compromisos no causados de los correspondientes aportes asignados a los entes descentralizados funcionalmente y a</p>		

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>organismos internacionales, se registrarán como causados al cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre. Igualmente, ocurrirá con lo correspondiente a las pensiones y jubilaciones, así como las subvenciones socioeconómicas.</p> <p>8. Partida 4.09 "Asignaciones no distribuidas": en caso de existir disponibilidad en esta partida, se registrará como comprometida y causada al final del ejercicio económico financiero correspondiente.</p>		

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
11	<p style="text-align: center;">Órdenes de pago de los gastos causados y no pagados</p> <p>Los órganos de la República emitirán a través del Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, las órdenes de pago correspondientes al monto de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p>	<p style="text-align: center;">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, emitirán a través del Sistema de Información Automatizado, las órdenes de pago correspondientes a los montos de los gastos causados y no pagados al día sábado 31 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2016, para ello, tendrán hasta el día martes 31 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2017.</p> <p>A partir del día 1 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2017, no se podrá emitir órdenes de pago con cargo a la disponibilidad financiera del ejercicio económico financiero 2015. Salvo las órdenes de pago que provengan de anulaciones previas.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
12	<p align="center">Reintegro de los Fondos no utilizados al cierre del Ejercicio Económico Financiero</p> <p>Los órganos de la República reintegrarán al Tesoro Nacional, los recursos no utilizados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, del fondo en avance y/o anticipo, correspondientes al monto de los créditos presupuestarios no comprometidos, así como los comprometidos y no causados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente, mediante la planilla de liquidación generada automáticamente el primer día hábil de dicho ejercicio, a través del Sistema de Información Automatizado.</p>	<p align="center">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, a más tardar el día viernes 13 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2017, el monto del remanente de los fondos en avance y/o anticipo de los gastos que no fueron comprometidos o comprometidos y no causados al día sábado 31 del mes de diciembre del ejercicio económico 2016.</p> <p>La planilla de liquidación a la cual se hace mención en éste artículo, contendrá el remanente de los fondos no utilizados para el pago de gastos causados, esto es, saldo del fondo menos pagos pendientes.</p> <p align="center">Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>Las planillas de liquidación serán generadas automáticamente con cargo al cuentadante que se</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>encuentre activo al cierre del ejercicio económico financiero 2016 siendo este el responsable de enterar el monto que refleje la misma.</p>
13	<p style="text-align: center;">Reintegro de los fondos no utilizados</p> <p>Los remanentes de los fondos en avance y/o anticipo correspondientes a gastos causados y no pagados al 31 de enero, registrados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, serán reintegrados al Tesoro Nacional por los órganos de la República dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente, mediante la planilla de liquidación generada automáticamente el primer día hábil del mes febrero, a través del Sistema de Información Automatizado.</p>	<p style="text-align: center;">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, a más tardar el día miércoles 14 de febrero del ejercicio económico financiero 2017, el monto del remanente de los fondos en avance y/o anticipo de los gastos causados al día sábado 31 del mes de diciembre del ejercicio económico 2016 y no pagados al día martes 31 del mes de enero del siguiente ejercicio 2017.</p> <p style="text-align: center;">Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>Las planillas de liquidación serán generadas automáticamente con cargo al cuentadante que se encuentre activo al cierre del ejercicio económico 2016, siendo este el responsable de enterar el monto que refleje la misma. La planilla de liquidación a la cual se hace mención contendrá el remanente de los fondos, esto es, aquellos registros de gastos causados que sean tipo de pago por fondos, y no haya sido autorizado su pago.</p>
14	<p>Modelos de Registros de Ajustes Contables</p> <p>La máxima autoridad de los órganos de la República, solicitará a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, durante los dos (2) primeros meses de cada ejercicio económico financiero, los modelos de asientos necesarios para el registro de los ajustes contables que afectan el ejercicio económico</p>	<p>Oficina Nacional de Contabilidad Pública</p>	<p>La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), revisará y analizará las solicitudes de ajustes recibidas que cumplan con los requisitos dentro del lapso establecido, a fin de determinar o no la procedencia del ajuste contable, toda vez que sólo se procesarán aquellas solicitudes que correspondan a compromisos válidamente adquiridos, que hayan sido objeto de errores u omisiones en los registros</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>financiero objeto de cierre, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando exista diferencia entre el monto de la planilla de liquidación generada automáticamente por el Sistema de Información Automatizado y el saldo del fondo en avance y/o anticipo a reintegrar. 2. Cuando el Sistema de Información Automatizado no genere la planilla de liquidación, y exista un monto en la cuenta bancaria del fondo en avance y/o anticipo a reintegrar. 		<p>correspondientes al causado y pago en el Sistema de Información Automatizado al día jueves 31 de diciembre de cada ejercicio. Es importante señalar que, la realización del ajuste contable por parte del órgano, no exime de la responsabilidad administrativa que pueda acarrear, en caso de su determinación por parte de los órganos de control fiscal.</p> <p>En ese sentido, se insta a los órganos de la República, a cumplir con el registro oportuno de sus operaciones económicas financieras en el Sistema de Información Automatizado.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
15	<p align="center">Requisitos para la solicitud de modelos de registros de ajustes contables</p> <p>La máxima autoridad de los órganos de la República deberá adjuntar a la solicitud mencionada en el artículo anterior, el acto motivado suscrito por el cuentadante de la unidad administradora responsable del hecho económico financiero, en el que se identifiquen mediante relación detallada, los montos y hechos económicos financieros objeto de registro, que originaron las diferencias, indicando la partida presupuestaria cuando corresponda; con una copia del expediente administrativo por cada operación objeto de ajuste, debidamente foliado y certificado; así como, copias de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planilla de liquidación automática anulada, según sea el caso. 2. Planilla de liquidación sustitutiva o manual debidamente pagada, según sea el caso. 	<p align="center">Oficina Nacional de Contabilidad Pública</p>	

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>3. Reporte generado por el Sistema de Información Automatizado que indique el saldo del fondo en avance y/o anticipo al cierre del ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>4. Estado de cuenta bancario en el cual se evidencie el monto del hecho económico financiero objeto de registro.</p> <p>5. Cualquier otro documento requerido por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.</p>		
16	<p>Responsable del registro de ajuste contable</p> <p>El responsable de la unidad administradora del órgano en la cual se originó el hecho económico financiero será el autorizado para realizar el registro de ajuste contable en el Sistema de</p>	<p>Oficina Nacional de Contabilidad Pública</p>	<p>Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República dispondrán hasta el día viernes 28 de abril del ejercicio económico financiero 2016, para realizar el registro de ajuste contable.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>Información Automatizado, para efectuarlo dispondrá hasta el último día hábil del mes de abril del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.</p>		<p>Una vez realizado el registro, el funcionario responsable de la unidad registradora deberá remitir a la ONCOP dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, vía oficio copia firmada y sellada de los comprobantes únicos contables (CUC) generados por el Sistema de Información Automatizado.</p>
<p>17</p>	<p>Cierre de las Cuentas Bancarias de los Fondos</p> <p>Los responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo de los órganos de la República, procederán a reintegrar al Tesoro Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo de cada ejercicio económico financiero, los fondos disponibles en las cuentas bancarias correspondientes a los cheques no presentados al cobro, dicho reintegro se corresponderá con el ramo presupuestario de otros ingresos extraordinarios. Vencido este lapso, deberán solicitar a las instituciones bancarias, dentro de los cinco (5)</p>	<p>Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los administradores de los fondos en avance y anticipo de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, hasta el día lunes 15 del mes de mayo del ejercicio económico financiero 2017, los fondos disponibles al primer día bancario del mes de mayo de dicho ejercicio económico financiero, en las cuentas dispuestas para éstos y que provengan del ejercicio económico financiero 2016.</p> <p>Una vez realizado el reintegro de los fondos, tendrán</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>días hábiles siguientes al reintegro de dichos fondos, el cierre de las cuentas utilizadas durante el ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>Igualmente, los citados responsables establecerán los mecanismos necesarios a fin de agilizar el cobro de los cheques en tránsito, antes del cierre de las cuentas. En aquellos casos en los cuales los beneficiarios de dichos cheques no pudieran realizar el cobro respectivo, se tramitará el pago de las deudas correspondientes, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el pago de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.</p> <p>En caso de incumplimiento de la obligación establecida en este artículo, la Oficina Nacional del Tesoro solicitará a las instituciones bancarias auxiliares del Sistema de Tesorería el reintegro de los saldos disponibles, así como el cierre de las cuentas utilizadas durante el ejercicio económico financiero correspondiente.</p>		<p>cinco (5) días hábiles para proceder a solicitar a la institución financiera correspondiente, el cierre de dichas cuentas bancarias.</p> <p>En caso de incumplimiento, la Oficina Rectora de éste artículo solicitará a las instituciones financieras la transferencia de dichos fondos y el posterior cierre de las cuentas bancarias.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
18	<p>Reclasificación de gastos causados y no pagados</p> <p>Los gastos causados de los fondos en anticipo al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, no pagados con cargo a la disponibilidad financiera al 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, serán reclasificados automáticamente por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, a través del Sistema de Información Automatizado como pago directo al Tesoro Nacional, a partir del primer (1°) día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.</p> <p>La reclasificación requiere que el responsable de la unidad administradora del fondo en anticipo, registre y asocie en el Sistema de Información Automatizado los gastos causados a una cuenta bancaria del beneficiario. A tales efectos, una vez reclasificados, la Oficina Nacional del Tesoro recibirá las órdenes de pago a través del Sistema de Información Automatizado hasta el décimo (10°) día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente. El incumplimiento de este registro, impedirá la reclasificación al</p>	<p>Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado</p> <p>Para la ejecución satisfactoria de la conversión del tipo de pago de "Anticipo" a "Directo", primeramente, se deberá asociar la cuenta bancaria al registro del causado correspondiente, antes del día martes 31 del mes de enero ejercicio económico financiero 2017, a través de la aplicación "Regularización del Causado", teniendo especial cuidado en no restar el monto del causado, esto es; no afectar su monto a negativo (en caso que aplique). Una vez realizado el paso anterior, se ejecutará el proceso de conversión del tipo de pago el día miércoles 01 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2017, en forma automática.</p> <p>Asimismo, para garantizar el cumplimiento de este artículo, estará a disposición de los usuarios del Sistema de Información Automatizado la aplicación</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	referido tipo de pago.		"Autorización de Pagos" hasta el día miércoles 14 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2017, fecha tope impuesta por la Oficina Rectora de éste artículo para recibir las Órdenes de Pago. Asimismo, aquellos gastos que no vayan a ser cancelados podrán ser regularizados por medio de la aplicación Regularización del Causado, que estará abierta bajo idéntico lapso.
19	<p align="center">Conciliación de los gastos causados y no pagados</p> <p>Los responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República durante el mes siguiente al cierre, deberán conciliar los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio económico financiero, con el monto reflejado en el libro mayor de la cuenta patrimonial que corresponda, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de</p>	<p align="center">Oficina Nacional de Contabilidad Pública</p>	<p>Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos a los efectos de realizar la conciliación deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al administrador de flujo de trabajo la creación de un usuario con el rol de analista contable. • Descargar a través del Sistema de Información

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>Contabilidad Pública.</p> <p>En el caso de identificar diferencias, los responsables de estas unidades deberán regularizar los gastos causados correspondientes, a través del Sistema de Información Automatizado en el lapso previsto en este artículo.</p>		<p>Automatizado el reporte "Listado de gastos causados y no pagados" del ejercicio económico financiero 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descargar a través del Sistema de Información Automatizado, el libro mayor de las cuentas patrimoniales de pasivo que correspondan (cuyos códigos y nombres están establecidos en el plan de cuentas patrimoniales vigente para cada ejercicio). <p>Así mismo, es importante resaltar que aquellos gastos causados al cierre del ejercicio que por alguna razón no sean objeto de pago, deberán ser regularizados en el Sistema de Información Automatizado, antes del 31 de enero de cada ejercicio económico financiero.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	CAPÍTULO III DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE		
20	<p style="text-align: center;">Remisión de la ejecución de créditos presupuestarios</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados hasta el 31 de octubre del ejercicio económico financiero vigente, a la máxima autoridad del órgano de adscripción o de tutela, y ésta lo enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.</p>	Oficina Nacional de Presupuesto	<p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar el Formulario 001 "Resultados del Nivel de Ejecución de los Créditos Presupuestarios al 31 de Octubre del Ejercicio Económico Financiero Vigente", establecido por la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), el cual estará disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve.</p> <p>Links: Publicaciones/Instructivos y Manuales/INSTRUCTIVOS Y MANUALES AÑO 2016. Este formulario presenta la información sobre el monto del presupuesto aprobado más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente, el monto de los compromisos válidamente adquiridos, el causado, pagado y la disponibilidad presupuestaria afectada por el compromiso y el causado, por cada categoría</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>presupuestaria (proyecto/acción centralizada) al 31 de octubre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p> <p>El referido formulario, deberá llevar la firma del Jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del Ente o Delegado, en señal de certificación de la información suministrada</p>
21	<p>Información sobre las operaciones de crédito público</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente de la República, cuyos presupuestos se encuentren financiados total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de crédito público, informarán al órgano de adscripción los ingresos que estimen percibir desde el onceavo (11°) día hábil del mes de diciembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico</p>	<p>Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>Los entes descentralizados funcionalmente de la República, cuyos presupuestos se encuentren financiados total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de crédito público, enviarán la información al órgano de adscripción para su validación, a fin de que este último la remita a la Oficina Nacional de Crédito Público</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	financiero vigente.		"ONCP" de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de ésta Providencia.
22	<p>Información sobre los ingresos recaudados y los gastos comprometidos, causados y pagados de los entes</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, sin perjuicio de lo establecido en el instructivo diseñado para la solicitud de información de la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente, sin fines empresariales, financieros y no financieros dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, remitirán a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, la información concerniente al monto de los ingresos recaudados y las fuentes financieras utilizadas, el presupuesto modificado, así como, el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero correspondiente, y éste lo enviará a la citada Oficina</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar los siguientes formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario 002 "Relación del Presupuesto de Recursos por Subespecíficos al 31/12" del ejercicio económico financiero objeto de cierre. <p>Este formulario presenta información acerca del monto del presupuesto de recursos devengado, liquidado y recaudado por el Ente, al término del ejercicio económico financiero correspondiente, desagregados por niveles de ramos y sub-ramos genérico, específico y sub-específico.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>Nacional, hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Formulario 003 "Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados por Partidas al 31/12/" del ejercicio económico financiero objeto de cierre. <p>El mismo presentará la información por cada partida presupuestaria, acerca del monto del presupuesto aprobado, más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente; así como el monto comprometido, causado y pagado de los egresos realizados en el ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>Es importante señalar que la información antes referida, debe estar basada de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable al ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario 004 "Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>por Categoría Presupuestaria al 31/12" del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p> <p>Este formulario presenta información por categoría presupuestaria, acerca del monto del presupuesto aprobado, más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente; así como el monto de los egresos comprometidos, causados y de los pagos realizados en el ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>FORMULARIO 005:Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados por Subespecíficas al 31/12/ Este formulario presenta información por niveles de partidas, genéricas, específicas y sub-específicas; concerniente al monto del presupuesto aprobado o modificado, así como el monto</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>comprometido, causado y pagado de los egresos realizados durante el ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>NOTA:</p> <p>Los formularios (002, 003, 004 y 005) deben llevar la firma del Jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del Ente o Delegado, en señal de certificación de la información suministrada y estarán disponibles en la siguiente página web:</p> <p>www.onapre.gob.ve/Links/Publicaciones/Instructivos_y_Manuales/INSTRUCTIVOS Y MANUALES AÑO 2016</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
23	<p align="center">Reintegro de los fondos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero</p> <p>Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República reintegrarán a la dependencia interna, que corresponda, los fondos de los créditos presupuestarios no comprometidos, así como los comprometidos y no causados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente.</p>	<p align="center">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los responsables de administrar los fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán reintegrar a la dependencia interna que corresponda, desde el lunes 02 hasta el día viernes 13 de enero del ejercicio económico financiero siguiente al del objeto de cierre, el monto del remanente de los fondos en anticipo de los gastos que no fueron causados al día sábado 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre y cuyo pago se preveía realizar a través de este fondo.</p>
24	<p align="center">Reintegro de los fondos no utilizados</p> <p>Los funcionarios responsables de administrar fondos en anticipo en los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República reintegrarán, a la dependencia</p>	<p align="center">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los funcionarios responsables de administrar los fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán reintegrar a la dependencia interna que corresponda, desde el día miércoles 01</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>interna que corresponda, el monto remanente de dichos fondos correspondientes a los gastos causados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre y no pagados al 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.</p>		<p>hasta el día martes 14 del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente al del objeto de cierre, el monto del remanente de los fondos en anticipo de los gastos causados al día sábado 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre y no pagados al día domingo 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente al de objeto de cierre.</p>
25	<p>Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, relativa a la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, y ésta la enviará a la Oficina Nacional de</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar el Formulario 006 "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento", el cual estará disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve. <u>Links: publicaciones/instructivos y manuales 2016.</u></p> <p>Este formulario se utilizará para presentar la</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>Presupuesto, dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente. Dicha información deberá presentarse conforme a los formatos establecidos por la referida Oficina Nacional.</p>		<p>información de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento ejecutada, y las variaciones en relación con la presupuestada, al cierre del ejercicio económico financiero correspondiente.</p> <p>Es importante señalar que la referida información, debe estar elaborada de acuerdo al Clasificador Económico de Recursos y Egresos, aplicable al ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p>
26	<p>Actualización de información sobre el personal</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, relativa a la Clasificación del Personal por Tipo de Cargo y del Personal Jubilado y Pensionado, a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela y ésta</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>	<p>Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar los formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario N° 007 "Recursos Humanos por Tipo de Cargo al 31/12/" del ejercicio económico financiero objeto de cierre". <p>Este formulario se utilizará para presentar la información relativa al número de recursos humanos</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente. Dicha información deberá presentarse conforme a los formatos establecidos por la referida Oficina Nacional.</p>		<p>que prestan servicios en el Ente, por tipo de personal, comparando lo efectivamente ocupado y lo programado al cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario N° 008 "Personal Jubilado y Pensionado" <p>Este formulario se utilizará para presentar información en relación al número de personas jubiladas y pensionadas del Ente, comparando lo efectivamente ocupado y lo programado al cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.</p> <p>NOTA:</p> <p>Ambos formularios (007 y 008) estarán disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve. Links: Publicaciones/Instructivos y Manuales/INSTRUCTIVOS Y MANUALES AÑO 2016.</p> <p>Los mismos deberán llevar la firma del Jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			Ente o Delegado, en señal de certificación de la información suministrada.
27	<p align="center">Remisión de los estados financieros</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente de la República remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, los estados financieros definitivos, elaborados y presentados de conformidad con las normas e instrucciones dictadas por dicha Oficina Nacional, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.</p> <p>Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales que actúen como empresas matrices, deberán</p>	<p align="center">Oficina Nacional de Contabilidad Pública</p>	<p>Los servicios autónomos sin personalidad jurídica y los servicios desconcentrados de la República, no deberán remitir los estados financieros, por cuanto estos forman parte del ente contable República.</p> <p>En el caso de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales adscritos a la República, sólo deberán remitir sus estados financieros a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), aquellos donde ésta tenga</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	<p>remitir los estados financieros consolidados con sus filiales o subsidiarias.</p>		<p>participación accionaria igual o mayor al 50% del capital social.</p> <p>La remisión de la información a esta Oficina Nacional, deberá ser hecha mediante oficio firmado por la máxima autoridad del ente descentralizado funcionalmente, dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero. Así mismo, se requiere que los estados financieros listados a continuación, estén certificados por sus máximas autoridades, expresados en cifras históricas y comparativas al 31 de diciembre de cada ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación Financiera. • Estado de Rendimiento Financiero. • Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio. • Estado de Flujos de Efectivo, y • Notas Explicativas. <p>Adicionalmente, los entes descentralizados</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>funcionalmente con fines empresariales adscritos a la República, donde ésta tenga participación accionaria igual o mayor al 50% del capital social deberán remitir:</p> <p>Cuadro que refleje la composición accionaria (en bolívares y porcentaje) de participación accionaria de la República.</p> <p>En el caso de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, la información a remitir debe estar elaborada de conformidad con el Plan de Cuentas Patrimoniales vigente, para cada ejercicio económico financiero y con las Normas Técnicas de Contabilidad, dictados por la ONCOP el, los cuales se encuentran disponibles con sus respectivos instructivos en la siguiente página http://www.oncop.gob.ve.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES		
28	<p style="text-align: center;">Fecha límite para comprometer</p> <p>Los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, se abstendrán de comprometer o asumir obligaciones financieras con posterioridad al último día hábil del mes de noviembre del ejercicio económico financiero vigente, cuando sea imposible su causación al 31 de diciembre de cada ejercicio económico financiero.</p>	Oficina Nacional de Presupuesto	<p>La aplicación "Registro de Compromiso" estará disponible, para los órganos de la República, hasta el día 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, sin embargo, los usuarios deberán tomar en cuenta la disposición del presente artículo, a fin de evitar registro de compromisos de imposible causación.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
29	<p style="text-align: center;">Fondos de caja chica</p> <p>Los responsables de administrar fondos de caja chica de los órganos de la República y los de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, rendirán la ejecución y reintegrarán el remanente de los referidos fondos que resultaren disponibles hasta los primeros quince (15) días del mes de diciembre del ejercicio económico financiero vigente, al responsable de administrar el fondo en anticipo.</p>	<p style="text-align: center;">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Interpretación conjunta entre éste artículo y el artículo N° 4 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero del 2016, donde se establece la siguiente consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Queda a criterio del administrador determinar la oportunidad de ejecución de la última rendición del fondo de caja chica, siempre que no exceda de la fecha prevista en este artículo. <p>De la disposición contenida en el Artículo 4 de la presente Providencia, no se debe deducir que el fondo de la caja chica deba cerrarse antes de esa fecha, toda vez que su cumplimiento es perfectamente compatible con el presente artículo "N° 29", partiendo de la premisa que el fondo en anticipo tiene continuidad después de 23 días calendarios del mes de diciembre del ejercicio económico financiero vigente y la caja chica siendo</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>parte de este sigue igual suerte, con la limitación del presente artículo que establece su fecha límite de existencia, a saber, hasta los primeros quince (15) días del mes de diciembre del ejercicio económico financiero vigente.</p>
30	<p align="center">Cargo a los fondos de los gastos causados y no pagados</p> <p>Los responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo de los órganos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, pagarán hasta el último día del mes de enero del ejercicio económico financiero siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos, los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre. No podrán registrar ningún pago contra dicha disponibilidad, con posterioridad al 31 de enero del</p>	<p align="center">Oficina Nacional del Tesoro</p>	<p>Los funcionarios de las Unidades Administradoras de los órganos de la República, responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo, podrán realizar pagos de los gastos causados y no pagados al día sábado 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, con la disponibilidad financiera de dichos fondos hasta el día martes 31 del mes de enero del ejercicio económico financiero siguiente al del objeto de cierre, con posterioridad a esta fecha el proceso de Autorización de Pagos de Fondos será cerrado.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	ejercicio económico financiero siguiente al cierre.		Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, no podrán realizar pagos de los gastos causados y no pagados al día sábado 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, con la disponibilidad financiera de dicho fondo posterior al día martes 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente al del objeto de cierre.

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
31	<p>Nivel de ejecución de los créditos presupuestarios provenientes de operaciones de crédito público</p> <p>Las máximas autoridades de los órganos de la República y las de sus entes adscritos o tutelados, evaluarán al primer (1°) día del mes de octubre del ejercicio económico financiero vigente, el nivel de ejecución de los créditos presupuestarios correspondientes a los gastos comprometidos con cargo a la Ley Especial de Endeudamiento Anual respectiva, e informarán los resultados a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el décimo quinto (15°) día hábil del mes de octubre de dicho ejercicio económico financiero, para que el Ejecutivo Nacional de existir disponibilidad presupuestaria, pueda reasignarla mediante las modificaciones que estime pertinentes.</p> <p>Los órganos de la República remitirán a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el quinto (5°) día hábil del mes de noviembre del ejercicio económico financiero vigente, las</p>	<p>Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) enviará a la Dirección de Planificación y Presupuesto de cada organismo, una comunicación mediante la cual se solicitará el resultado de la evaluación al primer (1°) día del mes de octubre, de la ejecución de los desembolsos autorizados a los diferentes proyectos en la LEEA en vigencia. Cada organismo deberá enviar el resultado de la referida evaluación hasta el 24 de octubre, mediante un oficio suscrito por el Director de Planificación y Presupuesto dirigido a la máxima autoridad de la ONCP.</p> <p>Se deberá anexar al mencionado oficio tres (03) formularios los cuales serán aplicados a cada proyecto que tenga desembolso autorizado en la LEEA en vigencia. (estos estarán disponibles en formato Excel en la página web de la ONCP: www.oncp.gob.ve).</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario N° 1 "Desembolsos por ejecutar" (desde el segundo(2°) día del mes de octubre hasta el 31 de diciembre del ejercicio

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
	solicitudes de reprogramación con cargo a la Ley Especial de Endeudamiento Anual respectiva		<p>económico financiero correspondiente):</p> <p>En este formulario deberán detallar cada uno de los desembolsos que se estiman realizar por cada contrato de préstamo que financie el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario N° 2 "Ejecución del cupo de desembolso asignado en la LEEA en vigencia": <p>En este formulario se evaluará la cuota de desembolso autorizada de Aporte Externo, el monto ejecutado hasta el 01 y el monto pendiente por ejecutar desde el 02 de octubre hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente (total del formulario N° 1).</p> <p>Una vez realizada la evaluación anterior, podrán determinar si existe déficit en la cuota de desembolso asignada o un monto del desembolso que no será ejecutado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario N° 3 "Solicitud de Reprogramación": <p>En este formulario se indicarán los proyectos cadentes y/o receptores de acuerdo a la evaluación realizada en el formulario N° 2.</p>

Instructivo

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO- FINANCIERO 2016



Nro. Art.	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
			<p>Solicitud de Reprogramación:</p> <p>La máxima autoridad de cada Organismo enviará un oficio dirigido al Ministro con competencia en materia de finanzas, en atención a la Oficina Nacional de Crédito Público solicitando la Reprogramación de la LEEA en vigencia.</p> <p>Se debe anexar al referido oficio una exposición de motivos donde se justifique por cada proyecto la reasignación de recursos.</p>

